

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/OALS-057/2012  
Exp.: TOMT7012011T5  
Rfc.: TOMT7012011T5

HOJA No. 1

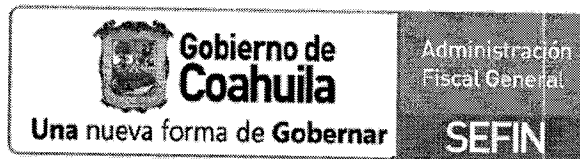
Asunto.- Se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión.

Arteaga, Coahuila, a 01 de Noviembre de 2012

JOSE TRINIDAD TORRES MENDOZA  
MATAMOROS No. 446  
SALTILLO, COAHUILA  
C.P. 25000

Esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 16 párrafos primero, décimo primero y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; y en ejercicio de las facultades fiscales de carácter público, previstas en lo dispuesto en las cláusulas primera, Segunda, primer párrafo, Fracciones II y V Tercera, Cuarta primer, segundo y ultimo párrafo, y Octava primer párrafo fracción I, incisos a), b) y d), Novena primer párrafo y Décima primer párrafo fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de abril de 2009; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 47 primer párrafo fracciones I, IV, VI y VII del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en vigor, y Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22, 29, primer párrafo fracciones III, IV, párrafos penúltimo y ultimo de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de noviembre de 2011; artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de mayo de 2012 así como los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XVI, XIX y XLI, y 7 primer párrafo fracción III; y Artículos Tercero, Cuarto y Séptimo Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 37 con fecha 08 de Mayo del 2012, y artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo fracción II numeral 5 y último párrafo de esta misma fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, V, VIII, XII, XVI y XX, y párrafos segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI; y Artículos Tercero y Cuarto Transitorios del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 37 con fecha 08 de mayo de 2012 ; así como con fundamento en el artículo 48 primer párrafo fracción I en relación con la fracción VI del Código Fiscal de la Federación vigente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IV, del mismo artículo, le comunica lo siguiente:

Se le dan a conocer los hechos y omisiones conocidos en relación a la revisión de la que fue objeto al solicitarle información mediante el oficio número 050/2012 de fecha 27 de Enero de 2012 girado por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila; mismo que fue notificado al C. JOSE TRINIDAD TORRES MENDOZA, en su carácter de contribuyente, el día 2 de Febrero de



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/OALS-057/2012  
Exp.: TOMT7012011T5  
Rfc.: TOMT7012011T5

HOJA No. 1

Asunto.- Se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión.

Arteaga, Coahuila, a 03 de Diciembre de 2012

JOSE TRINIDAD TORRES MENDOZA  
MATAMOROS No. 446  
SALTILLO, COAHUILA  
C.P. 25000

Esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 16 párrafos primero, décimo primero y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; y en ejercicio de las facultades fiscales de carácter público, previstas en lo dispuesto en las cláusulas primera, Segunda, primer párrafo, Fracciones II y V Tercera, Cuarta primer, segundo y ultimo párrafo, y Octava primer párrafo fracción I, incisos a), b) y d), Novena primer párrafo y Décima primer párrafo fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de abril de 2009; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 47 primer párrafo fracciones I, IV, VI y VII del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en vigor, y Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22, 29, primer párrafo fracciones III, IV, párrafos penúltimo y ultimo de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de noviembre de 2011; artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de mayo de 2012 así como los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XVI, XIX y XLI, y 7 primer párrafo fracción III; y Artículos Tercero, Cuarto y Séptimo Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 37 con fecha 08 de Mayo del 2012, y artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo fracción II numeral 5 y último párrafo de esta misma fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, V, VIII, XII, XVI y XX, y párrafos segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI; y Artículos Tercero y Cuarto Transitorios del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 37 con fecha 08 de mayo de 2012; así como con fundamento en el artículo 48 primer párrafo fracción I en relación con la fracción VI del Código Fiscal de la Federación vigente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IV, del mismo artículo, le comunica lo siguiente:

Se le dan a conocer los hechos y omisiones conocidos en relación a la revisión de la que fue objeto al solicitarle información mediante el oficio número 050/2012 de fecha 27 de Enero de 2012 girado por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila; mismo que fue notificado al C. JOSE TRINIDAD TORRES MENDOZA, en su carácter de contribuyente, el día 2 de Febrero de

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/OALS-057/2012  
Exp.: TOMT7012011T5  
Rfc.: TOMT7012011T5

HOJA No. 2

2012, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que esta afecta como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010 e Impuesto Empresarial a Tasa Unica por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio correspondientes a las contribuciones antes señaladas, así como diversa documentación relativa a la misma, derivado de lo anterior se hacen constar en este oficio los siguientes:

### HECHOS U OMISIONES

#### **NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 050/2012 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2012, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRF0501005/12**

Siendo las 10:40 horas del día 2 de Febrero de 2012, el C. ROMAN BERNAL COVARRUBIAS, en su entonces carácter de notificador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se constituyo legalmente en: MATAMOROS No. 446 , en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente revisado, con el objeto de notificar el Oficio número 050/2012, de fecha 27 de Enero de 2012, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

Para tal efecto fue requerida la presencia física del contribuyente C. JOSE TRINIDAD TORRES MENDOZA, quien se apersonó y quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 03489804, clave de elector TRMNTR70120105H100, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, con domicilio en Matamoros No. 446, Zona Centro , en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

Se hace constar que ante el C. JOSE TRINIDAD TORRES MENDOZA el Notificador C. ROMAN BERNAL COVARRUBIAS, se identificó con su constancia de identificación oficial número SATEC-0118/2012, de fecha 3 de Enero de 2012, con vigencia del 3 de Enero de 2012 al 8 de Marzo de 2012, con número de filiación BECR-701123, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Notificador.

Hecho lo anterior el C. notificador ROMAN BERNAL COVARRUBIAS, notifico y entrego el Oficio número 050/2012, de fecha 27 de Enero de 2012, en el que se le solicita información y documentación, con firma autógrafa original del C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiente leyenda "RECIVI ORIGINAL DEL PRESENTE OFICO ASI COMO UN EJEMPLAR DE LA CARTA DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE AUDITADO" 2 FEBRERO 2012 10:40 AM , su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

Dicha documentación e información que se solicitó, es la que se relaciona a continuación:

 .....3  


"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/OALS-057/2012  
Exp.: TOMT7012011T5  
Rfc.: TOMT7012011T5

HOJA No. 3

#### I.-INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL

- 1.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación
- 2.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos provisionales y anual; y en su caso complementarias así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas del ejercicio sujeto a revisión
- 3.- En su caso, fundamento legal que lo exime, de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo
- 4.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros, normales y complementarias en su caso, del ejercicio sujeto a revisión

#### II.-CEDULAS DE TRABAJO

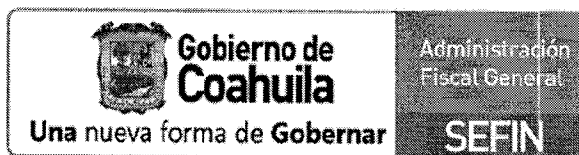
- 1.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la integración por concepto e importe de los Ingresos Acumulables, así como de las Deducciones Autorizadas en forma mensual y acumulada que son base para efectos del pago del Impuesto Sobre la Renta y los ingresos gravados para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Unica.
- 2.- Cédula de papeles de trabajo que contenga las cifras de la integración de los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta propio, del ejercicio sujeto a revisión; así como los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Unica.
- 3.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la determinación del cálculo de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas en el ejercicio sujeto a revisión.
- 4.- Cédula de papel de trabajo para la determinación de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de aplicar, que en su caso se aplicaron en el ejercicio sujeto a revisión.

#### III.-DOCUMENTACION COMPROBATORIA

- 1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I y último párrafo del Código Fiscal de la Federación y artículo 29 primer párrafo de su reglamento
- 2.- Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoría de máquinas registradoras y notas de crédito del ejercicio sujeto a revisión
- 3.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte del ejercicio sujeto a revisión
- 4.- Estados de Cuenta y fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos del ejercicio sujeto a revisión

1





"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/OALS-057/2012  
Exp.: TOMT7012011T5  
Rfc.: TOMT7012011T5

HOJA No. 4

Esta información y documentación debió presentarse en forma completa, correcta y oportuna mediante escrito debidamente firmado por el contribuyente JOSE TRINIDAD TORRES MENDOZA, en original y dos copias, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, computados a partir del día siguiente a aquél que surtió efecto la notificación del oficio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 inciso c), del Código Fiscal de la Federación vigente.

**ESCRITO RECIBIDO EN FECHA 17 de Febrero de 2012.**

Ahora bien durante el transcurso de la revisión el contribuyente revisado presentó escrito sin número de fecha 15 de Febrero de 2012, firmado por el C. JOSE TRINIDAD TORRES MENDOZA en su carácter de CONTRIBUYENTE REVISADO, y recibido el día 17 de Febrero de 2012, por la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila sito en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila, en el que manifiesta y anexa lo siguiente:

SALTILLO, COAHUILA, 15 DE FEBRERO DE 2012.

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE COAHUILA  
ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION FISCALIZACION

ASUNTO: ENTREGA DE LA DOCUEMNTACION SOLICITADA

EXP: TOMT7012011T5 OFICIO NUM: 050/2012

SIRVA EL PRESENTE MEDIO ESCRITO PARA HACER ENTRAG DE LA DOCUEMNTACION E INFORMACION POR LA CAUÑL FUI REQUERIDO SEGUN OFICIO SEÑALADO ANTERIORMENTE, EN EL QUE SE ME SOLICITA MI ALTA Y LOS MOVIMIENTOS PRESENTADOS SOBRE EL R.F.C. ANTE EL S.A.T., DECLARACIONES DE PAGOPROVISIONAL Y ANUAL, DE I.S.R. E I.E.T.U., DECLARACIONES DE PAGOS MENSUALES DE I.V.A., DECLARACIONES INFORMATIVAS DEL DIOT MENSUALES, DECLARACIONES INFORMATIVAS MENSUALES DEL IMPUESTO DEL 5% I.S.R. PRESENTADO ANTE EL ESTADO, ASI COMO DELCARACIONES INFORMATIVAS DEL LISTADO DE CONCEPTOS DEL I.E.T.U., LIBRO DE INGRESOS Y DEDUCCIONES Y GASTOS, Y ADEMAS, LOS PAPELES DE TRABAJO SOBRE LOS CALCULOS QUE DETERMINARON AL PAGO DE LOS IMPUESTOS SEÑALADOS, POR EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010. ESTADOS DE CUENTA ENERDIC, FACTS. INGRS Y EGR 2010.

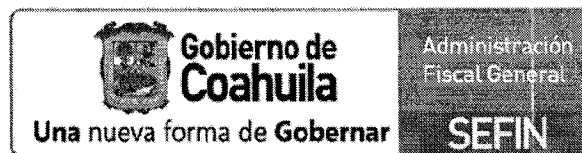
ANTE LO CUAL TENGO A BIEN ENTREGARLES TODA LA DOCUEMNTACION E INFORMACION SOLICITADA DE ACURDO CON EL OFICIO RECIBIDO EN DIAS PASADOS.

LO ANTERIOR, PARA QUE QUEDE CUMPLIMENTADA DICHA SOLICITUD EN TIEMPO Y FORMA, TAL Y COMO SE ME SOLICITO. SIN OTRO EN PARTICULAR Y EN ESPERA DE LA RESPUESTA SOBRE DICHO ASUNTO, QUEDO DE USTEDES MUY CORDIALMENTE.

ATENTAMENTE

FIRMA

SR. JOSE TRINIDAD TORRES MENDOZA  
RFC. TOMT-701201-1T5 - REGIMEN INTERMEDIO



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/OALS-057/2012  
Exp.: TOMT7012011T5  
Rfc.: TOMT7012011T5

HOJA No. 5

MATAMOROS NUM. 446 ZONA CENTRO  
SALTILLO, COAHUILA

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-099/2012 DE FECHA 11 DE MAYO DE 2012, EN EL QUE SE LE COMUNICA LA SUSTITUCIÓN DE AUTORIDAD, PARA CONTINUAR LA REVISIÓN DE GABINETE BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GRF0501005/12**

Siendo las 12:53 horas del día 17 de Mayo de 2012, el C. ROMAN BERNAL COVARRUBIAS, notificador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo legalmente en: MATAMOROS No. 446 , en la ciudad de Saltillo, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente revisado, con el objeto de notificar el Oficio número AFG-ACF/ALS-OF-099/2012, de fecha 11 de Mayo de 2012, en el que se le comunica la sustitución de autoridad, para continuar la revisión de gabinete, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para tal efecto fue requerida la presencia física del contribuyente C. JOSE TRINIDAD TORRES MENDOZA, quien se apersonó y quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 03489804, clave de elector TRMNTR70120105H100, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, con domicilio en Matamoros No. 446, Zona Centro , en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

Se hace constar que ante el C. JOSE TRINIDAD TORRES MENDOZA el Notificador C. ROMAN BERNAL COVARRUBIAS, se identificó con su constancia de identificación oficial número SEFIN-0017/2012, de fecha 9 de Mayo de 2012, con vigencia del 9 de Mayo de 2012 al 31 de Diciembre de 2012, con número de filiación BECR-701123, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Notificador.

Hecho lo anterior el C. notificador ROMAN BERNAL COVARRUBIAS, notifico y entrego el Oficio número AFG-ACF/ALS-OF-099/2012, de fecha 11 de Mayo de 2012, en el que se le comunica la sustitución de autoridad, para continuar la revisión de gabinete, con firma autógrafa original del C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiente leyenda "Recivi original del presente oficio" 17 mayo 2012 a las 12:53, su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

**CONSULTA DE LA BASE DE DATOS, PERTENECIENTE A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

La consulta efectuada a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público que se llevó a cabo por esta Autoridad con el objeto de conocer la fecha de inicio de operaciones, la actividad de la contribuyente, las obligaciones a las que se encuentra afecto, así como a la base de datos del Gobierno del Estado de Coahuila a fin de conocer las declaraciones presentadas, con motivo de la Revisión de Gabinete número GRF0501005/12, contenida en el oficio número 050/2012 de fecha 27 de Enero de 2012 que se lleva a cabo con el contribuyente JOSE TRINIDAD

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/OALS-057/2012  
Exp.: TOMT7012011T5  
Rfc.: TOMT7012011T5

HOJA No. 6

TORRES MENDOZA, se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 19 de Febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de Marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de Abril de 2009, la cual establece: "El estado y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este convenio. La Secretaría junto con el Estado, creará una base de datos con información común, a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo con la entidad, la información adicional de que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionará a la Secretaría la información que esta última determine, relacionada con los datos generales e información de las operaciones que dicha entidad realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio en la forma, los medios la periodicidad que establezca la Secretaría. La Secretaría podrá permitir la conexión de los equipos de cómputo de la entidad a sus sistemas de información, así como la entidad a la Secretaría, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación, fiscalización y cobranza. Lo anterior, de conformidad con las disposiciones aplicables." Así como en el Artículo 63 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o base de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales".

**REGIMEN FISCAL**

Del formulario de Inscripción en el R.F.C., proporcionado por el C. JOSE TRINIDAD TORRES MENDOZA en su carácter de contribuyente revisado de lo cual proporcionó copia fotostática a esta dependencia mediante escrito de fecha 15 de Febrero de 2012 y el cual fue recibido por el SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE COAHUILA, ADMINISTRACION GENERAL TRIBUTARIA, ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE SALTILLO, el día 17 de Febrero de 2012 y de la consulta a la base de datos del registro federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del rubro de Avisos presentados con motivo de la revisión que se está llevando a cabo, y de donde se conoció que la contribuyente revisada inició operaciones el día 02 de Agosto de 1993 y su Actividad es de: Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios, teniendo las siguientes obligaciones fiscales:

CLAVE	OBLIGACIONES DESCRIPCIÓN	FECHA DE ALTA DE OPERACIÓN	FECHA DE BAJA DE OPERACIÓN
A3	IMPAC (Es sujeto del impuesto al activo.)	31/10/2002	
S258	ACTIVIDADES EMPRESARIALES (Régimen Intermedio de las Personas Físicas con Actividades Empresarial)	31/10/2002	
S296	ACTIVIDADES EMPRESARIALES (Régimen de Pequeños Contribuyente)	09/08/2002	31/10/2002
S97	CONTRIBUYENTE DE REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES (Régimen de Pequeños Contribuyentes.)	01/01/1998	09/08/2002
V1	IVA(Gravado)	02/09/1993	09/08/2002
V5	IVA(Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto)	09/08/2002	

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/OALS-057/2012  
 Exp.: TOMT7012011T5  
 Rfc.: TOMT7012011T5

HOJA No. 7

**DECLARACION ANUAL PRESENTADA.**

Se hace constar que el C. JOSE TRINIDAD TORRES MENDOZA en su carácter de Contribuyente Revisado, proporcionó copia fotostática y presento la Declaración Anual del ejercicio 2010 mediante medios electrónicos la cual fue proporcionada mediante su escrito de fecha 15 de Febrero de 2012 y recibido el día 17 de Febrero de 2012, por el SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE COAHUILA, ADMINISTRACION GENERAL TRIBUTARIA, ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE SALTILLO, sito en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila, las cuales se detalla a continuación.

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIO	
ACUSE DE RECIBO	
DECLARACION ANUAL	
ACUSE DE RECIBO DE LA INFORMACION DE LA DECLARACION DEL EJERCICIO 2009	
R.F.C.:	TOMT7012011T5
Nombre, Denominación o Razón Social :	JOSE TRINIDAD TORRES MENDOZA
Tipo de Presentación:	Normal
Fecha de Presentación:	08/04/2011
Hora de Presentación:	16:54
Número de Operación:	49645
Folio de Recepción:	44633930
DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
INGRESOS O UTILIDADES ACUMULADAS	93347
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	93347
DEDUCCIONES PERSONALES	0
BASE GRAVABLE	93347
ISR CONFORME A TARIFA ANUAL	7860
IMPUESTOS SOBRE INGRESOS ACUMULABLES	7860
IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO	7860
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA	4667
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS A LA FEDERACION	3193
IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE O PAGO POR TERCEROS	0
IMPUESTO A CARGO	0
ISR A CARGO DEL EJERCICIO	0
DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	
BASE GARVABLE	93347
IMPUESTO CAUSADO	16336
ISR PORPIO DEL EJERCICIO	7860
IMPUESTO A CARGO	8467
PAGOS PREOVISIONALES DE IETU	8476
PAGOS PREOVISIONALES DE IETU EFECTIVAMENTE PAGADOS	8476
DIFERENCIA A CARGO	0
IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO	0
ANEXO 3	
REGIMEN INTERMEDIO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
TOTAL DE INGRESOS COBRADOS	943857
OTRAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS	850510



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/OALS-057/2012  
 Exp.: TOMT7012011T5  
 Rfc.: TOMT7012011T5

HOJA No. 8

UTILIDAD FISCAL	93347
DIFERENCIA	93347
UTILIDAD GRAVABLE ACUMULADA	93347
<b>ANEXO 7</b>	
<b>IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA ( IETU)</b>	
TOTAL DE INGRESOS	943857
INGRESOS GRAVABLES	943857
OTRAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS	850510
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS	850510
BASE GRAVABLE	93347

**PAGOS EFECTUADOS.**

Se hace constar que el C. JOSE TRINIDAD TORRES MENDOZA en su carácter de Contribuyente revisado, proporcionó copia fotostática y presentó declaraciones de pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto Empresarial a Tasa Unica, presentados mediante medios electrónicos por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2010, la cual fue proporcionada mediante su escrito de fecha 15 de Febrero de 2012 y recibido el día 17 de Febrero de 2012, por el SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE COAHUILA, ADMINISTRACION GENERAL TRIBUTARIA, ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE SALTILLO, sito en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila, las cuales se detalla a continuación.

BBVA BANCOMER					
RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES					
PRODUCTOS Y APROVECHAMINETS FEDERALES					
PLAZA :	078				
SUCURSAL :	0260				
USUARIO :	M962				
R.F.C.:	TOMT7012011T5				
NOMBRE :	TORRES MENDOZA JOSE TRINIDAD				
FECHA DE PAGO :	2010-03-22 11:31:12				
NO. DE OPERACIÓN:	008112010456				
LLAVE DE PAGO :	1F5C5F2432				
CUENTA BANCARIA :					
TOTAL EFECTIVAMENTE PAGADO	\$ 1,566				
POR LOS CONCEPTOS SIGUIENTES :					
ISR PERSONAS FISICAS.ACTIVIDAD EMPRESARILA. REGIMEN INTERMADIO PARA LA	IMPUESTO AL ACTIVO/IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA				
PERIODO:	ENERO	2010	PERIODO:	ENERO	2010
NORMAL			NORMAL		
IMPUESTO A CARGO:		104	IMPUESTO A CARGO:		564
PARTE ACTUALIZADA:		1	PARTE ACTUALIZADA:		3
RECARGOS:			RECARGOS:		13
CANTIDAD A CARGO:		107	CANTIDAD A CARGO:		580
CANTIDAD PAGADA:		107	CANTIDAD PAGADA:		580

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/OALS-057/2012  
 Exp.: TOMT7012011T5  
 Rfc.: TOMT7012011T5

HOJA No. 9

BBVA BANCOMER			
RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES			
PRODUCTOS Y APROVECHAMINETOS FEDERALES			
PLAZA :	078		
SUCURSAL :	0260		
USUARIO :	M906240		
R.F.C.:	TOMT7012011T5		
NOMBRE :	TORRES MENDOZA JOSE TRINIDAD		
FECHA DE PAGO :	2010-03-23 14:49:58		
NO. DE OPERACIÓN:	008212023579		
LLAVE DE PAGO :	CE3A724F37		
CUENTA BANCARIA :			
TOTAL EFECTIVAMENTE PAGADO	\$ 2,725		
POR LOS CONCEPTOS SIGUIENTES :			
ISR PERSONAS FISICAS.ACTIVIDAD EMPRESARILA. REGIMEN INTERMADIO PARA LA		IMPUESTO AL ACTIVO/IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	
PERIODO:	FEBRERO 2010	PERIODO:	FEBRERO 2010
NORMAL		NORMAL	
IMPUESTO A CARGO:	345	IMPUESTO A CARGO:	837
RECARGOS:	4	RECARGOS:	9
CANTIDAD A CARGO:	349	CANTIDAD A CARGO:	846
CANTIDAD PAGADA:	349	CANTIDAD PAGADA:	846

BBVA BANCOMER			
RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES			
PRODUCTOS Y APROVECHAMINETOS FEDERALES			
PLAZA :	078		
SUCURSAL :	0260		
USUARIO :	M962		
R.F.C.:	TOMT7012011T5		
NOMBRE :	TORRES MENDOZA JOSE TRINIDAD		
FECHA DE PAGO :	2010-04-21 11:14:12		
NO. DE OPERACIÓN:	011112009617		
LLAVE DE PAGO :	4A6F368842		
CUENTA BANCARIA :			
TOTAL EFECTIVAMENTE PAGADO	\$ 3,168		
POR LOS CONCEPTOS SIGUIENTES :			
ISR PERSONAS FISICAS.ACTIVIDAD EMPRESARILA. REGIMEN INTERMADIO PARA LA		IMPUESTO AL ACTIVO/IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	
PERIODO:	MARZO 2010	PERIODO:	MARZO 2010
NORMAL		NORMAL	
IMPUESTO A CARGO:	619	IMPUESTO A CARGO:	755
RECARGOS:	7	RECARGOS:	9
CANTIDAD A CARGO:	626	CANTIDAD A CARGO:	764
CANTIDAD PAGADA:	626	CANTIDAD PAGADA:	764

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/OALS-057/2012  
 Exp.: TOMT7012011T5  
 Rfc.: TOMT7012011T5

HOJA No. 10

BBVA BANCOMER			
RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES			
PRODUCTOS Y APROVECHAMINETOS FEDERALES			
PLAZA :	078		
SUCURSAL :	0260		
USUARIO :	M906240		
R.F.C.:	TOMT7012011T5		
NOMBRE :	TORRES MENDOZA JOSE TRINIDAD		
FECHA DE PAGO :	2010-06-03 15:26:37		
NO. DE OPERACIÓN:	015412013683		
LLAVE DE PAGO :	91CC6B0163		
CUENTA BANCARIA :			
TOTAL EFECTIVAMENTE PAGADO	\$ 1,570		
POR LOS CONCEPTOS SIGUIENTES :			
ISR PERSONAS FISICAS.ACTIVIDAD EMPRESARILA. REGIMEN INTERMADIO PARA LA		IMPUESTO AL ACTIVO/IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	
PERIODO:	ABRIL 2010	PERIODO:	ABRIL 2010
NORMAL		NORMAL	
IMPUESTO A CARGO:	9	IMPUESTO A CARGO:	671
		RECARGOS:	8
CANTIDAD A CARGO:	9	CANTIDAD A CARGO:	679
CANTIDAD PAGADA:	9	CANTIDAD PAGADA:	679

BBVA BANCOMER			
RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES			
PRODUCTOS Y APROVECHAMINETOS FEDERALES			
PLAZA :	078		
SUCURSAL :	0260		
USUARIO :	M905237		
R.F.C.:	TOMT7012011T5		
NOMBRE :	TORRES MENDOZA JOSE TRINIDAD		
FECHA DE PAGO :	2010-06-25 13:19:41		
NO. DE OPERACIÓN:	017612011310		
LLAVE DE PAGO :	68A9701161		
CUENTA BANCARIA :			
TOTAL EFECTIVAMENTE PAGADO	\$ 3,024		
POR LOS CONCEPTOS SIGUIENTES :			
ISR PERSONAS FISICAS.ACTIVIDAD EMPRESARILA. REGIMEN INTERMADIO PARA LA		IMPUESTO AL ACTIVO/IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	
PERIODO:	MAYO 2010	PERIODO:	MAYO 2010
NORMAL		NORMAL	
IMPUESTO A CARGO:	565	IMPUESTO A CARGO:	747
RECARGOS:	6	RECARGOS:	8
CANTIDAD A CARGO:	571	CANTIDAD A CARGO:	755
CANTIDAD PAGADA:	571	CANTIDAD PAGADA:	755

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/OALS-057/2012  
 Exp.: TOMT7012011T5  
 Rfc.: TOMT7012011T5

HOJA No. 11

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
ACUSE DE RECIBO	
DELARACION INFORMATIVA DE RAZONES POR LAS CUALES NO SE REALIZO EL PAGO	
R.F.C.:	TOMT7012011T5
NOMBRE :	TORRES MENDOZA JOSE TRINIDAD
FECHA Y HORA :	8/4/2010 4:13 PM
RECEPTOR DE LA DECLARACION:	INTERNET SAT
NUMERO DE OPERACION:	164971248
POR LOS CONCEPTOS SIGUIENTES :	
ISR PERSONAS FISICAS ACTIVIDAD EMPRESARIAL. REGIMEN INTERMEDIO PARA LA FEDERACION:	
PERIODO:	JUNIO 2010
TIPO DE DECLARACION	NORMAL
RAZON(ES) :	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• LOS PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD FUERON IGUALES O SUPERIORES AL PAGO PROVISIONAL DEL PERIODO</li> </ul>	

BBVA BANCOMER	
RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES	
PRODUCTOS Y APROVECHAMINETS FEDERALES	
PLAZA :	078
SUCURSAL :	0260
USUARIO :	M906240
R.F.C.:	TOMT7012011T5
NOMBRE :	TORRES MENDOZA JOSE TRINIDAD
FECHA DE PAGO :	2010-08-04 14:25:30
NO. DE OPERACION:	021612012689
LLAVE DE PAGO :	118E054786
CUENTA BANCARIA :	
TOTAL EFECTIVAMENTE PAGADO	\$ 1,188
POR LOS CONCEPTOS SIGUIENTES :	
IMPUESTO AL ACTIVO/IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	
PERIODO:	JUNIO 2010
NORMAL	
IMPUESTO A CARGO:	515
RECARGOS:	6
CANTIDAD A CARGO:	521
CANTIDAD PAGADA:	521

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
ACUSE DE RECIBO	
DELARACION INFORMATIVA DE RAZONES POR LAS CUALES NO SE REALIZO EL PAGO	
R.F.C.:	TOMT7012011T5
NOMBRE :	TORRES MENDOZA JOSE TRINIDAD
FECHA Y HORA :	8/24/2010 5:16 PM
RECEPTOR DE LA DECLARACION:	INTERNET SAT
NUMERO DE OPERACION:	166951272

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/OALS-057/2012  
 Exp.: TOMT7012011T5  
 Rfc.: TOMT7012011T5

HOJA No. 12

POR LOS CONCEPTOS SIGUIENTES :	
ISR PERSONAS FISICAS ACTIVIDAD EMPRESARIAL. REGIMEN INTERMEDIO PARA LA FEDERACION:	
PERIODO:	JULIO 2010
TIPO DE DECLARACION	NORMAL
RAZON(ES) :	
<ul style="list-style-type: none"> <li>LOS PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD FUERON IGUALES O SUPERIORES AL PAGO PROVISIONAL DEL PERIODO</li> </ul>	

BBVA BANCOMER	
RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES	
PRODUCTOS Y APROVECHAMINETOS FEDERALES	
PLAZA :	078
SUCURSAL :	0260
USUARIO :	M906240
R.F.C.:	TOMT7012011T5
NOMBRE :	TORRES MENDOZA JOSE TRINIDAD
FECHA DE PAGO :	2010-08-04 14:18:39
NO. DE OPERACIÓN:	023612017686
LLAVE DE PAGO :	9C37A2A185
CUENTA BANCARIA :	
TOTAL EFECTIVAMENTE PAGADO	\$ 1,782
POR LOS CONCEPTOS SIGUIENTES :	
IMPUESTO AL ACTIVO/IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	
PERIODO:	JULIO 2010
NORMAL	
IMPUESTO A CARGO:	773
RECARGOS:	9
CANTIDAD A CARGO:	782
CANTIDAD PAGADA:	782

BBVA BANCOMER	
RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES	
PRODUCTOS Y APROVECHAMINETOS FEDERALES	
PLAZA :	078
SUCURSAL :	0260
USUARIO :	M904793
R.F.C.:	TOMT7012011T5
NOMBRE :	TORRES MENDOZA JOSE TRINIDAD
FECHA DE PAGO :	2010-10-14 12:55:33
NO. DE OPERACIÓN:	028712014078
LLAVE DE PAGO :	9373354EA1
CUENTA BANCARIA :	
TOTAL EFECTIVAMENTE PAGADO	\$ 2,273
POR LOS CONCEPTOS SIGUIENTES :	
ISR PERSONAS FISICAS.ACTIVIDAD EMPRESARILA. REGIMEN INTERMADIO PARA LA	IMPUESTO AL ACTIVO/IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/OALS-057/2012  
 Exp.: TOMT7012011T5  
 Rfc.: TOMT7012011T5

HOJA No. 13

PERIODO:	AGOSTO	2010	PERIODO:	AGOSTO	2010
NORMAL			NORMAL		
IMPUESTO A CARGO:		226	IMPUESTO A CARGO:		754
ACTUALIZACION:		1	ACTUALIZACION:		4
RECARGOS:		3	RECARGOS:		9
CANTIDAD A CARGO:		230	CANTIDAD A CARGO:		767
CANTIDAD PAGADA:		230	CANTIDAD PAGADA:		767

<b>BBVA BANCOMER</b>					
<b>RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES</b>					
<b>PRODUCTOS Y APROVECHAMINETOS FEDERALES</b>					
PLAZA :	078				
SUCURSAL :	0260				
USUARIO :	M904793				
R.F.C.:	TOMT7012011T5				
NOMBRE :	TORRES MENDOZA JOSE TRINIDAD				
FECHA DE PAGO :	2010-10-26 10:36:06				
NO. DE OPERACIÓN:	029912003762				
LLAVE DE PAGO :	77961510A4				
CUENTA BANCARIA :					
TOTAL EFECTIVAMENTE PAGADO	\$ 1,847				
POR LOS CONCEPTOS SIGUIENTES :					
ISR PERSONAS FISICAS.ACTIVIDAD EMPRESARILA.			IMPUESTO AL ACTIVO/IMPUESTO EMPRESARIAL A		
REGIMEN INTERMADIO PARA LA			TASA UNICA		
PERIODO:	SEPTIEMBRE	2010	PERIODO:	SEPTIEMBRE	2010
NORMAL			NORMAL		
IMPUESTO A CARGO:		131	IMPUESTO A CARGO:		670
RECARGOS:		1	RECARGOS:		8
CANTIDAD A CARGO:		132	CANTIDAD A CARGO:		678
CANTIDAD PAGADA:		132	CANTIDAD PAGADA:		678

<b>BBVA BANCOMER</b>					
<b>RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES</b>					
<b>PRODUCTOS Y APROVECHAMINETOS FEDERALES</b>					
PLAZA :	078				
SUCURSAL :	0260				
USUARIO :	M420675				
R.F.C.:	TOMT7012011T5				
NOMBRE :	TORRES MENDOZA JOSE TRINIDAD				
FECHA DE PAGO :	2010-11-26 09:46:54				
NO. DE OPERACIÓN:	033012002038				
LLAVE DE PAGO :	1DBE2F2FB4				
CUENTA BANCARIA :					
TOTAL EFECTIVAMENTE PAGADO	\$ 2,869				
POR LOS CONCEPTOS SIGUIENTES :					
ISR PERSONAS FISICAS.ACTIVIDAD EMPRESARILA.			IMPUESTO AL ACTIVO/IMPUESTO EMPRESARIAL A		

"2012, año de la nutrición y la activación física"

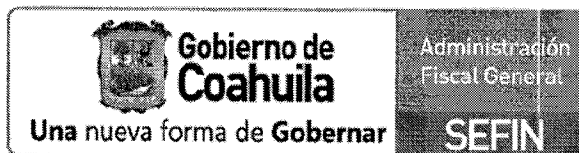
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/OALS-057/2012  
 Exp.: TOMT7012011T5  
 Rfc.: TOMT7012011T5

HOJA No. 14

REGIMEN INTERMADIO PARA LA		TASA UNICA	
PERIODO:	OCTUBRE 2010	PERIODO:	OCTUBRE 2010
NORMAL		NORMAL	
IMPUESTO A CARGO:	489	IMPUESTO A CARGO:	754
RECARGOS:	6	RECARGOS:	9
CANTIDAD A CARGO:	495	CANTIDAD A CARGO:	763
CANTIDAD PAGADA:	495	CANTIDAD PAGADA:	763

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
ACUSE DE RECIBO	
DECLARACION INFORMATIVA DE RAZONES POR LAS CUALES NO SE REALIZO EL PAGO	
R.F.C.:	TOMT7012011T5
NOMBRE :	TORRES MENDOZA JOSE TRINIDAD
FECHA Y HORA :	03/01/2011 12:21:19
RECEPTOR DE LA DECLARACION:	INTERNET SAT
NUMERO DE OPERACIN:	178294134
POR LOS CONCEPTOS SIGUIENTES :	
ISR PERSONAS FISICAS ACTIVIDAD EMPRESARIAL. REGIMEN INTERMEDIO PARA LA FEDERACION:	
PERIODO:	NOVIEMBRE 2010
TIPO DE DECLARACION	NORMAL
RAZON(ES) :	
<ul style="list-style-type: none"> <li>LOS PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD FUERON IGUALES O SUPERIORES AL PAGO PROVISIONAL DEL PERIODO</li> </ul>	

BBVA BANCOMER	
RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES	
PRODUCTOS Y APROVECHAMINETOS FEDERALES	
PLAZA :	078
SUCURSAL :	0260
USUARIO :	M962
R.F.C.:	TOMT7012011T5
NOMBRE :	TORRES MENDOZA JOSE TRINIDAD
FECHA DE PAGO :	2010-01-03 12:44:54
NO. DE OPERACIÓN:	100312003654
LLAVE DE PAGO :	F86D9CCC16
CUENTA BANCARIA :	
TOTAL EFECTIVAMENTE PAGADO	\$ 1,193
POR LOS CONCEPTOS SIGUIENTES :	
ISR PERSONAS FISICAS.ACTIVIDAD EMPRESARILA. REGIMEN INTERMADIO PARA LA	IMPUESTO AL ACTIVO/IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
PERIODO:	NOVIEMBRE 2010
NORMAL	NORMAL
IMPUESTO A CARGO:	518
RECARGOS:	6
CANTIDAD A CARGO:	524
CANTIDAD PAGADA:	524
PERIODO:	NOVIEMBRE 2010
NORMAL	NORMAL
IMPUESTO A CARGO:	662
RECARGOS:	7
CANTIDAD A CARGO:	669
CANTIDAD PAGADA:	669



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/OALS-057/2012  
 Exp.: TOMT7012011T5  
 Rfc.: TOMT7012011T5

HOJA No. 15

BBVA BANCOMER					
RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES					
PRODUCTOS Y APROVECHAMINETOS FEDERALES					
PLAZA :	078				
SUCURSAL :	0260				
USUARIO :	M904793				
R.F.C.:	TOMT7012011T5				
NOMBRE :	TORRES MENDOZA JOSE TRINIDAD				
FECHA DE PAGO :	2011-01-25 13:18:03				
NO. DE OPERACIÓN:	102512012347				
LLAVE DE PAGO :	7357D21F18				
CUENTA BANCARIA :					
TOTAL EFECTIVAMENTE PAGADO	\$ 3,741				
POR LOS CONCEPTOS SIGUIENTES :					
ISR PERSONAS FISICAS.ACTIVIDAD EMPRESARILA. REGIMEN INTERMADIO PARA LA	IMPUESTO AL ACTIVO/IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA				
PERIODO:	DICIEMBRE	2010	PERIODO:	DICIEMBRE	2010
NORMAL			NORMAL		
IMPUESTO A CARGO:		705	IMPUESTO A CARGO:		918
RECARGOS:		8	RECARGOS:		10
CANTIDAD A CARGO:		713	CANTIDAD A CARGO:		928
CANTIDAD PAGADA:		713	CANTIDAD PAGADA:		928

**I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS.**  
**REGIMEN DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES.**  
**EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.**

**A.- INGRESOS EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS.**

Se hace constar que de la revisión practicada a los registros contables, copia al carbón de las Facturas de venta, papeles de trabajo y estados de cuenta bancarios, todo lo cual fue proporcionado por el C. JOSE TRINIDAD TORRES MENDOZA en su carácter de contribuyente revisado mediante su escrito de fecha 15 de Febrero de 2012 y recibido el día 17 de Febrero de 2012, por el SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE COAHUILA, ADMINISTRACION GENERAL TRIBUTARIA, ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE SALTILLO, de lo cual se le determinaron Ingresos efectivamente Percibidos en cantidad de \$ 943,857.27 los cuales se integran como se indica a continuación:

C O N C E P T O	IMPORTE
INGRESOS EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS DETERMINADOS	\$ 943,857.27
INGRESOS EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS REGISTRADOS	\$ 943,857.27

Los Ingresos Efectivamente Percibidos en cantidad de \$ 943,857.27, se encuentran integrados mensualmente de la siguiente manera, misma que se detalla a continuación:

*[Handwritten signatures and initials]*



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/OALS-057/2012  
 Exp.: TOMT7012011T5  
 Rfc.: TOMT7012011T5

HOJA No. 16

MES	INGRESOS EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS DETERMINADOS	INGRESOS EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS REGISTRADOS
ENERO	55,437.92	55,437.92
FEBRERO	90,408.38	90,408.38
MARZO	105,488.86	105,488.86
ABRIL	82,706.37	82,706.37
MAYO	92,071.89	92,071.89
JUNIO	68,664.35	68,664.35
JULIO	69,471.62	69,471.62
AGOSTO	73,144.69	73,144.69
SEPTIEMBRE	62,812.80	62,812.80
OCTUBRE	88,510.67	88,510.67
NOVIEMBRE	57,129.27	57,129.27
DECIEMBRE	98,010.45	98,010.45
<b>TOTAL</b>	<b>943,857.27</b>	<b>943,857.27</b>

La cantidad \$ 943,857.27 corresponde a los depósitos registrados en sus estados de cuenta bancarios según cuenta No. 4026194662 de la Institución Bancaria HSBC de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2010, los cuales sirvieron de base al C. Auditor para la determinación de los Ingresos Acumulables; cuyo análisis e integración se detalla a continuación:

EJERCICIO 2010	HSBC CTA. No. 4026194662 DEPOSITOS	TOTAL DE DEPOSITOS EN BANCOS	ENTRE 1.16 PARA CONOCER EL IMPORTE NETO
ENERO	64,142.98	64,142.98	55,437.92
FEBRERO	104,873.71	104,873.71	90,408.38
MARZO	122,367.07	122,367.07	105,488.86
ABRIL	95,939.39	95,939.39	82,706.37
MAYO	106,803.40	106,803.40	92,071.89
JUNIO	79,650.65	79,650.65	68,664.35
JULIO	80,587.09	80,587.09	69,471.62
AGOSTO	84,847.85	84,847.85	73,144.69
SEPTIEMBRE	72,862.86	72,862.86	62,812.80
OCTUBRE	102,672.39	102,672.39	88,510.67
NOVIEMBRE	66,269.95	66,269.95	57,129.27

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/OALS-057/2012  
Exp.: TOMT7012011T5  
Rfc.: TOMT7012011T5

HOJA No. 17

<b>DICIEMBRE</b>	113,292.12	113,292.12	98,010.45
<b>SUMAS</b>	1,094,419.49	1,094,419.49	943,857.27

Se hace constar que el total de Ingresos Efectivamente Percibidos determinados en cantidad de \$ 943,857.27, se conocieron del análisis efectuado a su documentación comprobatoria consistente en estados de cuenta bancarios cuenta No. 4026194662 de la Institución Bancaria HSBC, en las cuales se encuentran registrados los depósitos mismos que se consideraron como ingresos efectivamente percibidos con la finalidad de cumplir con lo establecido en el artículo 122 Primer y Segundo Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta el cual indica que: "Para los efectos de esta Sección, los ingresos se consideran acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos"... Segundo párrafo.- "Los ingresos se consideran efectivamente percibidos cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquellos correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se les designe. Igualmente se considera percibido el ingreso cuando el contribuyente reciba títulos de crédito emitidos por una persona distinta de quien efectúa el pago. Cuando se perciban en cheque, se considerará percibido el ingreso en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración. También se entiende que es efectivamente percibido cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones"... por lo anteriormente expuesto esta Autoridad procede a considerar los depósitos bancarios detallados en sus estados de cuenta bancarios como ingresos efectivamente percibidos por el contribuyente revisado, los cuales sirvieron de base al C. auditor para la determinación de los Ingresos Acumulables dichos estados de Cuenta Bancarios se encuentran contenidos en 14 fojas útiles los cuales fueron proporcionados por el contribuyente C. JOSE TRINIDAD TORRES MENDOZA mismos que se encuentran foliados en forma económica del número 01 al 14 conteniendo los siguientes datos principales para su identificación: "NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE, DOMICILIO, CUENTA, CTE, R.F.C., CURP, PERIODO, DIA, CHEQ., DESCRIPCION, RETIROS, DEPOSITOS, SALDO REF.". de los cuales se proporcionan copias fotostáticas debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado del Estado de Coahuila, a la persona que atiende la notificación del presente Oficio de Observaciones, quien estampa de su puño y letra la siguiente leyenda "Recibí copias fotostáticas debidamente certificadas de los Estados de Cuenta Bancarios de la institución bancaria HSBC de los meses de Enero a Diciembre de de 2010, foliados en forma económica con los números del 01 al 12", la fecha y firma en el reverso del foja foliado con el número 12.

De lo anteriormente manifestado esta Autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación procede a determinar Ingresos Acumulables en cantidad de \$ 943,857.27 pesos para efectos del Impuesto Sobre la Renta obtenidos por el Contribuyente revisado JOSE TRINIDAD TORRES MENDOZA en el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010 de conformidad con lo señalado en los Artículos 1 primer párrafo fracción II, 120 primer y tercer párrafo fracción I, 121 Primer Párrafo fracción IX, 122 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con los Artículos 28 primer párrafo, fracciones I, II y III, y del Código Fiscal de la Federación y 26 primer párrafo fracción I, II, III y VI del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se revisa, los cuales señalan lo siguiente:

#### **LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE REvisa.**

Artículo 1 primer párrafo "Las personas físicas y las morales, están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos:"

Fracción I "las residentes en México, respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan."

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/OALS-057/2012  
Exp.: TOMT7012011T5  
Rfc.: TOMT7012011T5

HOJA No. 18

Artículo 120 primer párrafo "Están obligadas al pago del impuesto establecido en esta Sección, las personas físicas que perciban ingresos derivados de la realización de actividades empresariales o de la prestación de servicios profesionales"

Tercer párrafo "Para los efectos de este Capítulo se consideran:"

Fracción II "Ingresos por prestación de un servicio profesional, las remuneraciones que deriven de un servicio personal independiente y cuyos ingresos no estén considerados en el Capítulo I de este Título.

Artículo 121 Primer Párrafo.- Para los efectos de esta Sección, se consideran ingresos acumulables por la realización de actividades empresariales o por la prestación de servicios profesionales, además de los señalados en el artículo anterior y en otros artículos de esta Ley, los siguientes:

Artículo 122 primer párrafo "Para los efectos de esta Sección, los ingresos se consideran acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos"

Segundo párrafo.- "Los ingresos se consideran efectivamente percibidos cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquellos correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se les designe. Igualmente se considera percibido el ingreso cuando el contribuyente reciba títulos de crédito emitidos por una persona distinta de quien efectúa el pago. Cuando se perciban en cheque, se considerará percibido el ingreso en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración. También se entiende que es efectivamente percibido cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones".

#### **CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE REVISA.**

Artículo 28 primer párrafo " Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:"

Fracción I "Llevarán los sistemas y registros contables que señale el Reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho Reglamento."

Fracción II "Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas."

Fracción III "Llevarán la contabilidad en su domicilio. Dicha contabilidad podrá llevarse en lugar distinto cuando se cumplan los requisitos que señale el Reglamento de este Código."

#### **REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE REVISA.**

Artículo 26 primer párrafo "Los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I del artículo 28 del Código, deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberá satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:"

Fracción I "Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquellos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la Ley."

Fracción II "Identificar las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/OALS-057/2012  
 Exp.: TOMT7012011T5  
 Rfc.: TOMT7012011T5

HOJA No. 19

pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su descripción, el monto original de la inversión y el importe de la deducción anual."

Fracción III "Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas."

Fracción VI "Asegurar el registro total de operaciones, actos o actividades y garantizar que se asienten correctamente, mediante los sistemas de control y verificación internos necesarios."

**B.- DEDUCCIONES EFECTIVAMENTE EROGADAS.  
 REGIMEN DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES.  
 EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.**

Se hace constar que de la revisión practicada a los registros contables, Facturas de Compras, papeles de trabajo y estados de cuenta bancarios, todo lo cual fue proporcionado por el C. JOSE TRINIDAD TORRES MENDOZA en su carácter de contribuyente revisado mediante su escrito de fecha 15 de Febrero de 2012 y recibido el día 17 de Febrero de 2012, por el SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE COAHUILA, ADMINISTRACION GENERAL TRIBUTARIA, ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE SALTILLO, de lo cual se le determinaron Deducciones Efectivamente Erogadas en cantidad de \$ 137,209.96 los cuales se integran como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
DEDUCCIONES EFECTIVAMENTE EROGADAS REGISTRADAS	\$ 850,766.36
DEDUCCIONES EFECTIVAMENTE EROGADAS DETERMINADAS	\$ 137,209.96
DEDUCCIONES EFECTIVAMENTE EROGADAS OBSERVADAS	\$ 713,556.40

Las Deducciones Efectivamente Erogadas Determinadas en cantidad de \$ 137,209.96, se detallan mensualmente a continuación:

MES	DETERMINADAS	REGISTRADAS	OBSERVADAS
ENERO	10,251.23	49,733.23	39,482.00
FEBRERO	10,675.00	80,973.60	70,298.60
MARZO	15,991.80	94,501.80	78,510.00
ABRIL	9,087.22	77,259.22	68,172.00
MAYO	11,625.04	81,579.04	69,954.00
JUNIO	13,174.26	66,899.26	53,725.00
JULIO	9,990.95	62,270.95	52,280.00
AGOSTO	9,444.68	64,578.68	55,134.00
SEPTIEMBRE	11,116.13	56,388.13	45,272.00
OCTUBRE	10,634.50	78,559.30	67,924.80
NOVIEMBRE	13,174.38	52,993.38	39,819.00

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/OALS-057/2012  
 Exp.: TOMT7012011T5  
 Rfc.: TOMT7012011T5

HOJA No. 20

DICIEMBRE	12,044.77	85,029.77	72,985.00
TOTAL	137,209.96	850,766.36	713,556.40

El análisis circunstanciado de las Deduciones Efectivamente Erogadas Determinadas en cantidad de \$ 137,209.96 se conocieron de la revisión efectuada a los registros contables pólizas de egresos y documentación comprobatoria de compras y gastos de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2010, así mismo se hace constar que dicha información se encuentra integrada en las relaciones de gastos, mismas que fueron proporcionadas por el C. JOSE TRINIDAD TORRES MENDOZA, las cuales se encuentran foliadas en forma económica del número 01 al 12 conteniendo los siguientes datos principales para su identificación: "JOSE TRINIDAD TORRES MENDOZA, REGIMEN INTERMEDIO , R.F.C., RELACION DE GASTOS Y DEDUCCIONES EJERCICIO 2010, FOLIO, NOMBRE DEL PROVEEDOR O GASTO R.F.C. FECHA, IMPORTE, IVA, TOTAL". Se hace constar que las relaciones de gastos y deducciones del ejercicio 2010, forman parte integrante del presente Oficio de Observaciones y se encuentran archivados en el expediente abierto a nombre del contribuyente JOSE TRINIDAD TORRES MENDOZA, mismo que obra en poder de esta Autoridad.

Así mismo se hace constar que la cantidad de \$ 713,556.40 pesos corresponde los deducciones erogadas Observadas, hecho que se conoció de la revisión efectuada a los registros contables consistentes en pólizas de egresos y documentación comprobatoria de compras y gastos de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2010, la cual fue proporcionadas por el C. JOSE TRINIDAD TORRES MENDOZA mismos que se encuentran foliados en forma económica del número 01 al 12 conteniendo los siguientes datos principales para su identificación: "JOSE TRINIDAD TORRES MENDOZA, REGIMEN INTERMEDIO , R.F.C., RELACION DE GASTOS Y DEDUCCIONES EJERCICIO 2010, FOLIO, NOMBRE DEL PROVEEDOR O GASTO R.F.C. FECHA, IMPORTE, IVA, TOTAL". de los cuales se proporcionan copias fotostáticas debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado del Estado de Coahuila, a la persona que atiende la notificación del presente Oficio de Observaciones, quien estampa de su puño y letra la siguiente leyenda "Recibí copias fotostáticas debidamente certificadas de las Relaciones de Gastos y Deduciones de los meses de Enero a Diciembre de 2010, foliados en forma económica con los números del 01 al 12", la fecha y firma en el reverso del foja foliado con el número 12, de lo cual se observo que la cantidad de \$ 713,556.40 no cuentan con la forma de pago como lo señala el Art. 125 Primer Párrafo, fracción I primer y segundo párrafo y fracción VIII primer párrafo de la ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2010, cuya integración se describe a continuación.

FECHA	No. DE FACTURA	R.F.C.	NOMBRE PROVEEDOR	IMPORTE DE FACTURA	I.V.A.	TOTAL	OBSERVACION
07-ene-10	1951	ZUGL580227JZ4	JOSE LUIS ZUÑIGA GAMEZ	39,482.00	6,317.12	45,799.12	SIN FORMA DE PAGO
		TOTAL	ENERO	39,482.00	6,317.12	45,799.12	
25-feb-10	2372	ZUGL580227JZ4	JOSE LUIS ZUÑIGA GAMEZ	70,298.60	11,247.78	81,546.38	SIN FORMA DE PAGO
		TOTAL	FEBRERO	70,298.60	11,247.78	81,546.38	

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-057/2012

Exp.: TOMT7012011T5

Rfc.: TOMT7012011T5

HOJA No. 21

30-mar-10	2421	ZUGL580227JZ4	JOSE LUIS ZUÑIGA GAMEZ	78,510.00	12,561.60	91,071.60	SIN FORMA DE PAGO
		TOTAL	MARZO	78,510.00	12,561.60	91,071.60	
28-abr-10	2422	ZUGL580227JZ4	JOSE LUIS ZUÑIGA GAMEZ	68,172.00	10,907.52	79,079.52	SIN FORMA DE PAGO
		TOTAL	ABRIL	68,172.00	10,907.52	79,079.52	
31-may-10	2424	ZUGL580227JZ4	JOSE LUIS ZUÑIGA GAMEZ	69,954.00	11,192.64	81,146.64	SIN FORMA DE PAGO
		TOTAL	MAYO	69,954.00	11,192.64	81,146.64	
10-jun-10	2425	ZUGL580227JZ4	JOSE LUIS ZUÑIGA GAMEZ	2,485.00	397.60	2,882.60	SIN FORMA DE PAGO
29-jun-10	2426	ZUGL580227JZ4	JOSE LUIS ZUÑIGA GAMEZ	51,240.00	8,198.40	59,438.40	SIN FORMA DE PAGO
		TOTAL	JUNIO	53,725.00	8,596.00	62,321.00	
30-jul-10	2428	ZUGL580227JZ4	JOSE LUIS ZUÑIGA GAMEZ	52,280.00	8,364.80	60,644.80	SIN FORMA DE PAGO
		TOTAL	JULIO	52,280.00	8,364.80	60,644.80	
31-ago-10	2429	ZUGL580227JZ4	JOSE LUIS ZUÑIGA GAMEZ	55,134.00	8,821.44	63,955.44	SIN FORMA DE PAGO
		TOTAL	AGOSTO	55,134.00	8,821.44	63,955.44	
29-sep-10	2431	ZUGL580227JZ4	JOSE LUIS ZUÑIGA GAMEZ	45,272.00	7,243.52	52,515.52	SIN FORMA DE PAGO
		TOTAL	SEPTIEMBRE	45,272.00	7,243.52	52,515.52	
28-oct-10	2435	ZUGL580227JZ4	JOSE LUIS ZUÑIGA GAMEZ	67,924.80	10,867.97	78,792.77	SIN FORMA DE PAGO



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/OALS-057/2012  
Exp.: TOMT7012011T5  
Rfc.: TOMT7012011T5

HOJA No. 23

vigente en el ejercicio que se revisa, los cuales señalan lo siguiente:

### **LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE REVIS.**

Artículo 123 primer párrafo "Las personas físicas que obtengan ingresos por actividades empresariales o servicios profesionales, podrán efectuar las deducciones siguientes:"

Fracción II primer párrafo "Las adquisiciones de mercancías, así como de materias primas, productos semiterminados o terminados, que utilicen para prestar servicios, para fabricar bienes o para enajenarlos".

Fracción III "Los gastos".

Artículo 125 Primer Párrafo.- "Las deducciones autorizadas en esta Sección, además de cumplir con los requisitos establecidos en otras disposiciones fiscales, deberán reunir los siguientes requisitos:"

Fracción I, Primer Párrafo.- "Que hayan sido efectivamente erogadas en el ejercicio de que se trate. Se considera efectivamente erogadas cuando el pago haya sido realizado en efectivo, mediante traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa, en servicios o en otros bienes que no sean títulos de crédito. Tratándose de pagos con cheque, se considerará efectivamente erogado en la fecha en la que el mismo haya sido cobrado o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración. "

Segundo párrafo).- "Cuando los pagos a que se refiere el párrafo anterior se efectúen con cheque, la deducción se efectuará en el ejercicio en que éste se cobre, siempre que entre la fecha consignada en la documentación comprobatoria que se haya expedido y la fecha en que efectivamente se cobre dicho cheque no hayan transcurrido más de cuatro meses.

Fracción II.- Que sean estrictamente indispensables para la obtención de los ingresos por los que se está obligado al pago de este impuesto en los términos de esta Sección. "

Fracción VIII Primer párrafo.- "Que al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el último día del ejercicio, se reúnan los requisitos que para cada deducción en particular establece esta Ley. Tratándose únicamente de la documentación comprobatoria a que se refiere el primer párrafo de la fracción III del artículo 31 de esta Ley, ésta se obtenga a más tardar el día en que el contribuyente deba presentar su declaración. Además, la fecha de expedición de la documentación comprobatoria de un gasto deducible deberá corresponder al ejercicio por el que se efectúa la deducción."

Segundo Párrafo.- "Para los efectos de esta Sección, se estará a lo dispuesto en el artículo 31, fracciones III, IV, V, VI, VII, XI, XII, XIV, XV, XVIII, XIX y XX de esta Ley. "

Artículo 133 primer párrafo "Los contribuyentes personas físicas sujetos al régimen establecido en esta Sección, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley y en las demás disposiciones fiscales, tendrán las siguientes:"

Fracción II primer párrafo "Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento; tratándose de personas físicas que únicamente presten servicios profesionales, llevar un solo libro de ingresos, egresos y de registro de inversiones y deducciones, en lugar de la contabilidad a que se refiere el citado Código."

### **CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE REVIS.**

*"2012, año de la nutrición y la activación física"*

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/OALS-057/2012  
Exp.: TOMT7012011T5  
Rfc.: TOMT7012011T5

HOJA No. 24

Artículo 28 primer párrafo "Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:"

Fracción I "Llevarán los sistemas y registros contables que señale el reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho reglamento."

Fracción II "Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas."

Fracción III "Llevarán la contabilidad en su domicilio. Dicha contabilidad podrá llevarse en lugar distinto cuando se cumplan los requisitos que señale el reglamento de este Código."

Artículo 29 Primer Párrafo.- "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo. "

Segundo Párrafo.- "Los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior deberán ser impresos en los establecimientos que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que cumplan con los requisitos que al efecto se establezcan mediante reglas de carácter general. Las personas que tengan establecimientos a que se refiere este párrafo deberán proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a sus clientes, a través de medios magnéticos, en los términos que fije dicha dependencia mediante disposiciones de carácter general. "

Tercer Párrafo.- "Para poder deducir o acreditar fiscalmente con base en los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior, quien los utilice deberá cerciorarse de que el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien aparece en los mismos son los correctos, así como verificar que el comprobante contiene los datos previstos en el artículo 29-A de este Código. "

Quinto Párrafo.- "Lo dispuesto en el párrafo anterior, no será aplicable para las operaciones que se realicen con el público en general. "

Artículo 29-A Primer Párrafo.- "Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente: "

Fracción I.- "Contener impresos el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes. "

Fracción II.- "Contener impreso el número de folio. "

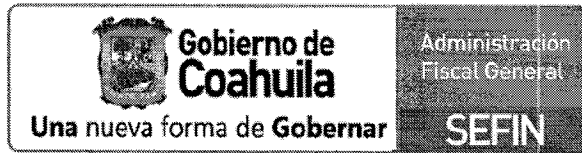
Fracción III.- " Lugar y fecha de expedición. "

Fracción IV.- "Clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien se expida. "

Fracción V.- "Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen. "

Fracción VI.- "Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso. "





"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/OALS-057/2012  
Exp.: TOMT7012011T5  
Rfc.: TOMT7012011T5

HOJA No. 25

Fracción VIII.- "Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado. "

Primer Párrafo.- "Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos. "

Segundo Párrafo.- "Los contribuyentes que realicen operaciones con el público en general deberán expedir comprobantes simplificados en los términos que señale el reglamento de este Código. "

## REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE REVISAS.

Artículo 26 primer párrafo " Los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I del artículo 28 del Código, deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberá satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:"

Fracción I "Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquellos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la Ley."

Fracción II "Identificar las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su descripción, el monto original de la inversión y el importe de la deducción anual."

Fracción III "Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas."

Fracción VI "Asegurar el registro total de operaciones, actos o actividades y garantizar que se asienten correctamente, mediante los sistemas de control y verificación internos necesarios."

## II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.

### A) INGRESOS GRAVABLES PERCIBIDOS.

EJERCICIO REVISADO : DEL 01 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

Se hace constar que de la revisión practicada a los registros contables, copia al carbón de las Facturas de venta, papeles de trabajo y estados de cuenta bancarios, todo lo cual fue proporcionado por el C. JOSE TRINIDAD TORRES MENDOZA en su carácter de contribuyente revisado mediante su escrito de fecha 15 de Febrero de 2012 y recibido el día 17 de Febrero de 2012, por el SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE COAHUILA, ADMINISTRACION GENERAL TRIBUTARIA, ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE SALTILLO, del cual se le determinaron Ingresos Gravables Efectivamente Percibido en cantidad de \$ 943,857.00 los cuales se integran como se indica a continuación:

C O N C E P T O	IMPORTE
INGRESOS GRAVABLES EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS DETERMINADOS	\$ 943,857.27
INGRESOS GRAVABLES EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS REGISTRADOS	\$ 943,857.27

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/OALS-057/2012  
Exp.: TOMT7012011T5  
Rfc.: TOMT7012011T5

HOJA No. 26

Los Ingresos Gravables Efectivamente percibidos en cantidad de \$ 943,857.00, se encuentran integrados mensualmente de la siguiente manera, misma que se detalla a continuación:

MES	INGRESOS EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS DETERMINADOS	INGRESOS EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS REGISTRADOS
ENERO	55,437.92	55,437.92
FEBRERO	90,408.38	90,408.38
MARZO	105,488.86	105,488.86
ABRIL	82,706.37	82,706.37
MAYO	92,071.89	92,071.89
JUNIO	68,664.35	68,664.35
JULIO	69,471.62	69,471.62
AGOSTO	73,144.69	73,144.69
SEPTIEMBRE	62,812.80	62,812.80
OCTUBRE	88,510.67	88,510.67
NOVIEMBRE	57,129.27	57,129.27
DICIEMBRE	98,010.45	98,010.45
<b>TOTAL</b>	<b>943,857.27</b>	<b>943,857.27</b>

La cantidad \$ 943,857.27 corresponde a los depósitos registrados en sus estados de cuenta bancarios según cuenta No. 4026194662 de la Institución Bancaria HSBC de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2010, los cuales sirvieron de base al C. Auditor para la determinación de los Ingresos Gravables Efectivamente Percibidos; cuyo análisis e integración se detalla a continuación:

EJERCICIO 2010	HSBC CTA. No. 4026194662 DEPOSITOS	TOTAL DE DEPOSITOS EN BANCOS	ENTRE 1.16 PARA CONOCER EL IMPORTE NETO
ENERO	64,142.98	64,142.98	55,437.92
FEBRERO	104,873.71	104,873.71	90,408.38
MARZO	122,367.07	122,367.07	105,488.86
ABRIL	95,939.39	95,939.39	82,706.37
MAYO	106,803.40	106,803.40	92,071.89
JUNIO	79,650.65	79,650.65	68,664.35
JULIO	80,587.09	80,587.09	69,471.62
AGOSTO	84,847.85	84,847.85	73,144.69

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/OALS-057/2012  
 Exp.: TOMT7012011T5  
 Rfc.: TOMT7012011T5

HOJA No. 27

<b>SEPTIEMBRE</b>	72,862.86	72,862.86	62,812.80
<b>OCTUBRE</b>	102,672.39	102,672.39	88,510.67
<b>NOVIEMBRE</b>	66,269.95	66,269.95	57,129.27
<b>DICIEMBRE</b>	113,292.12	113,292.12	98,010.45
<b>SUMAS</b>	1,094,419.49	1,094,419.49	943,857.27

Se hace constar que el total de Ingresos Efectivamente Percibidos determinados en cantidad de \$ 943,857.27, se conocieron del análisis efectuado a su documentación comprobatoria consistente en estados de cuenta bancarios cuenta No. 4026194662 de la Institución Bancaria HSBC, en las cuales se encuentran registrados los depósitos mismos que se consideraron como ingresos efectivamente percibidos con la finalidad de cumplir con lo establecido en lo dispuesto en el Artículo 1º Primer Párrafo el cual indica que: "Están obligadas al pago del impuesto empresarial a tasa única, las personas físicas y las morales residentes en territorio nacional, así como los residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país, por los ingresos que obtengan, independientemente del lugar en donde se generen, por la realización de las siguientes actividades: Fracción II. Prestación de servicios independientes., Artículo 2º Primer Párrafo de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa el cual indica que: "... Para calcular el impuesto empresarial a tasa única se considera ingreso gravado el precio o la contraprestación a favor de quien enajena el bien, presta el servicio independiente u otorga el uso o goce temporal de bienes, así como las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente por impuestos o derechos a cargo del contribuyente, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto, incluyendo anticipos o depósitos, con excepción de los impuestos que se trasladen en los términos de ley."... Segundo Párrafo. ..."Igualmente se consideran ingresos gravados los anticipos o depósitos que se restituyan al contribuyente, así como las bonificaciones o descuentos que reciba, siempre que por las operaciones que les dieron origen se haya efectuado la deducción correspondiente"... y aunado al Artículo 3º Primer Párrafo que indica que: " Para los efectos de esta Ley se entiende." Fracción I.- "Por enajenación de bienes, prestación de servicios independientes y otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, las actividades consideradas como tales en la Ley del Impuesto al Valor Agregado." Fracción IV.-..."Que los ingresos se obtienen cuando se cobren efectivamente las contraprestaciones correspondientes a las actividades previstas en el artículo 1º de esta Ley, de conformidad con las reglas que para tal efecto se establecen en la Ley del Impuesto al Valor Agregado."... dichas disposiciones dicen en su Artículo 1-B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado que:..."Para los efectos de esta Ley se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllas correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe, o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones"... "Cuando el precio o contraprestación pactados por la enajenación de bienes, la prestación de servicios o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes se pague mediante cheque, se considera que el valor de la operación, así como el impuesto al valor agregado trasladado correspondiente, fueron efectivamente pagados en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración." Por lo anteriormente descrito esta Autoridad procede a considerar como Base Gravable para el Impuesto Empresarial a Tasa Única los depósitos bancarios detallados en sus estados de cuenta bancarios como ingresos efectivamente percibidos por el contribuyente revisado, los cuales sirvieron de base al C. auditor para la determinación de los Ingresos Acumulables dichos estados de Cuenta Bancarios se encuentran contenidos en 12 fojas útiles los cuales fueron proporcionados por el contribuyente C. JOSE TRINIDAD TORRES MENDOZA mismos que se encuentran foliados en forma económica del número 01 al 14 conteniendo los siguientes datos principales para su identificación: "NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE, DOMICILIO, CUENTA, CTE, R.F.C., CURP, PERIODO, DIA, CHEQ., DESCRIPCION, RETIROS, DEPOSITOS, SALDO REF." de los cuales se proporcionan copias fotostáticas debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado del Estado de Coahuila, a la persona que atiende la notificación del presente Oficio de Observaciones, hecho que se hiciera constar en el Apartado I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA letra A.- INGRESOS EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS en la hoja 16 del presente Oficio de

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/OALS-057/2012  
Exp.: TOMT7012011T5  
Rfc.: TOMT7012011T5

HOJA No. 28

Observaciones, mismas que se dan por reproducidas para efectos de los INGRESOS GRAVADOS PERCIBIDOS.

Por lo anteriormente expuesto esta Autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar los Ingresos Grabados Efectivamente Percibidos del Impuesto Empresarial a Tasa Única en cantidad de \$ 943,857.27, de conformidad con lo establecido en los Artículos 1 Primer Párrafo, Fracción II, 2 Primer Párrafo y 3 Primer Párrafo Fracciones I y IV, 18 Primer Párrafo, Fracciones I y II de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, en relación con los Artículos 28 primer párrafo, fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación y 26 primer párrafo fracción I, II, III y VI del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el periodo que se revisa, los cuales señalan lo siguiente:

### **LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE REvisa.**

Artículo 1 Primer párrafo, que a la letra dice: "Están obligadas al pago del impuesto empresarial a tasa única, las personas físicas y las morales residentes en territorio nacional, así como los residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país, por los ingresos que obtengan, independientemente del lugar en donde se generen, por la realización de las siguientes actividades:"

Fracción II: "Prestación de servicios independientes."

Tercer Párrafo: "El impuesto empresarial a tasa única se calcula aplicando la tasa del 17.5% a la cantidad que resulte de disminuir de la totalidad de los ingresos percibidos por las actividades a que se refiere ese artículo, las deducciones autorizadas en esta Ley."

Artículo 2, primer Párrafo, que a la letra dice: "Para calcular el impuesto empresarial a tasa única se considera ingreso gravado el precio o la contraprestación a favor de quien enajena el bien, presta el servicio independiente u otorga el uso o goce temporal de bienes, así como las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente por impuestos o derechos a cargo del contribuyente, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto, incluyendo anticipos o depósitos, con excepción de los impuestos que se trasladen en los términos de ley."

Artículo 3, Primer párrafo, que a la letra dice: "Para los efectos de esta Ley se entiende:"

Fracción I: "Por enajenación de bienes, prestación de servicios independientes y otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, las actividades consideradas como tales en la Ley del Impuesto al Valor Agregado."

Fracción IV: "Que los ingresos se obtienen cuando se cobren efectivamente las contraprestaciones correspondientes a las actividades previstas en el artículo 1 de esta Ley, de conformidad con las reglas que para tal efecto se establecen en la Ley del Impuesto al Valor Agregado."

Artículo 18 primer párrafo, que a la letra dice: "Los contribuyentes obligados al pago de este impuesto empresarial a tasa única, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrá las siguientes:"

Fracción I.- Llevar la contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento y efectuar los registros en la misma.

Fracción II.- Expedir comprobantes por las actividades que realicen y conservar una copia de los mismos a disposición de las autoridades fiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/OALS-057/2012  
Exp.: TOMT7012011T5  
Rfc.: TOMT7012011T5

HOJA No. 29

### **CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE REvisa.**

Artículo 28 primer párrafo, que a la letra dice: "Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:"

Fracción I, que a la letra dice: "Llevarán los sistemas y registros contables que señale el reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho reglamento."

Fracción II, que a la letra dice: "Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas."

Fracción III, que a la letra dice: "Llevarán la contabilidad en su domicilio. Dicha contabilidad podrá llevarse en lugar distinto cuando se cumplan los requisitos que señale el reglamento de este Código."

### **REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE REvisa.**

Artículo 26 primer párrafo, que a la letra dice: "Los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I del artículo 28 del Código, deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberá satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:"

Fracción I, que a la letra dice: "Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquellos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la Ley."

Fracción II, que a la letra dice: "Identificar las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su descripción, el monto original de la inversión y el importe de la deducción anual."

Fracción III, que a la letra dice: "Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas."

Fracción VI, que a la letra dice: "Asegurar el registro total de operaciones, actos o actividades y garantizar que se asienten correctamente, mediante los sistemas de control y verificación internos necesarios."

### **B.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS EFECTIVAMENTE PAGADAS.**

**PERIODO REVISADO : ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2010.**

Se hace constar que de la revisión practicada a los registros contables, Facturas de Compras, papeles de trabajo y estados de cuenta bancarios, todo lo cual fue proporcionado por el C. JOSE TRINIDAD TORRES MENDOZA en su carácter de contribuyente revisado mediante su escrito de fecha 15 de Febrero de 2012 y recibido el día 17 de Febrero de 2012, por el SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE COAHUILA, ADMINISTRACION GENERAL TRIBUTARIA, ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE SALTILLO, del cual se le determinaron Deducciones Efectivamente Pagadas en cantidad de \$ 137,209.96 los cuales se integran como se indica a continuación:

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/OALS-057/2012  
 Exp.: TOMT7012011T5  
 Rfc.: TOMT7012011T5

HOJA No. 30

CONCEPTO	IMPORTE
<b>DEDUCCIONES EFECTIVAMENTE PAGADAS REGISTRADAS</b>	<b>\$ 850,766.36</b>
<b>DEDUCCIONES EFECTIVAMENTE PAGADAS DETERMINADAS</b>	<b>\$137,209.96</b>
<b>DEDUCCIONES EFECTIVAMENTE PAGADAS OBSERVADAS</b>	<b>\$ 713,556.40</b>

Las Deduciones Efectivamente Pagadas Determinadas en cantidad de \$ 137,209.96, se detallan mensualmente a continuación:

MES	DETERMINADAS	REGISTRADAS	OBSERVADAS
ENERO	10,251.23	49,733.23	39,482.00
FEBRERO	10,675.00	80,973.60	70,298.60
MARZO	15,991.80	94,501.80	78,510.00
ABRIL	9,087.22	77,259.22	68,172.00
MAYO	11,625.04	81,579.04	69,954.00
JUNIO	13,174.26	66,899.26	53,725.00
JULIO	9,990.95	62,270.95	52,280.00
AGOSTO	9,444.68	64,578.68	55,134.00
SEPTIEMBRE	11,116.13	56,388.13	45,272.00
OCTUBRE	10,634.50	78,559.30	67,924.80
NOVIEMBRE	13,174.38	52,993.38	39,819.00
DICIEMBRE	12,044.77	85,029.77	72,985.00
<b>TOTAL</b>	<b>137,209.96</b>	<b>850,766.36</b>	<b>713,556.40</b>

El análisis circunstanciado de las Deduciones Efectivamente Pagadas Determinadas en cantidad de \$ 137,209.96 se conocieron de la revisión efectuada a los registros contables pólizas de egresos y documentación comprobatoria de compras y gastos de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2010, así mismo se hace constar que dicha información se encuentra integrada en las relaciones de gastos, mismos que fueron proporcionados por el C. JOSE TRINIDAD TORRES MENDOZA que se encuentran foliados en forma económica del número 01 al 12 conteniendo los siguientes datos principales para su identificación: "JOSE TRINIDAD TORRES MENDOZA, REGIMEN INTERMEDIO , R.F.C., RELACION DE GASTOS Y DEDUCCIONES EJERCICIO 2010, FOLIO, NOMBRE DEL PROVEEDOR O GASTO R.F.C. FECHA, IMPORTE, IVA, TOTAL". Se hace constar que las relaciones de gastos y deducciones del ejercicio 2010, forman parte integrante del presente Oficio de Observaciones y se encuentran archivados en el expediente abierto a nombre del contribuyente JOSE TRINIDAD TORRES MENDOZA, mismo que obra en poder de esta Autoridad.

Así mismo se hace constar que la cantidad de \$ 713,556.40 pesos corresponde a Deduciones Observadas , hecho que se conoció de la revisión efectuada a los registros contables pólizas de egresos y documentación comprobatoria de compras y gastos de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2010, la cual fue proporcionadas por el C. JOSE TRINIDAD TORRES MENDOZA mismos que se encuentran foliados en forma económica del número 01 al 12 conteniendo los siguientes datos principales para su

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/OALS-057/2012  
 Exp.: TOMT7012011T5  
 Rfc.: TOMT7012011T5

HOJA No. 31

Identificación: "JOSE TRINIDAD TORRES MENDOZA, REGIMEN INTERMEDIO , R.F.C., RELACION DE GASTOS Y DEDUCCIONES EJERCICIO 2010, FOLIO, NOMBRE DEL PROVEEDOR O GASTO R.F.C. FECHA, IMPORTE, IVA, TOTAL". de los cuales se proporcionan copias fotostáticas debidamente certificadas por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado del Estado de Coahuila, a la persona que atiende la notificación del presente Oficio de Observaciones, a la persona que atiende la notificación del presente Oficio de Observaciones, hecho que se hiciera constar en el Apartado I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA letra B.- DEDUCCIONES EFECTIVAMENTE EROGADAS en la hoja 19 del presente Oficio de Observaciones, mismas que se dan por reproducidas para efectos de las DEDUCCIONES EFECTIVAMENTE PAGADAS y de lo cual se observo que la cantidad de \$ 713,556.40 no cuentan con la forma de pago como lo señalan la el Artículo 6 fracción III y IV Primer y Segundo párrafo de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única vigente en el ejercicio que se revisa, cuya integración se describe a continuación.

FECHA	No. DE FACTURA	R.F.C.	NOMBRE PROVEEDOR	IMPORTE DE FACTURA	I.V.A.	TOTAL	OBSERVACION
07-ene-10	1951	ZUGL580227JZ4	JOSE LUIS ZUÑIGA GAMEZ	39,482.00	6,317.12	45,799.12	SIN FORMA DE PAGO
		TOTAL	ENERO	39,482.00	6,317.12	45,799.12	
25-feb-10	2372	ZUGL580227JZ4	JOSE LUIS ZUÑIGA GAMEZ	70,298.60	11,247.78	81,546.38	SIN FORMA DE PAGO
		TOTAL	FEBRERO	70,298.60	11,247.78	81,546.38	
30-mar-10	2421	ZUGL580227JZ4	JOSE LUIS ZUÑIGA GAMEZ	78,510.00	12,561.60	91,071.60	SIN FORMA DE PAGO
		TOTAL	MARZO	78,510.00	12,561.60	91,071.60	
28-abr-10	2422	ZUGL580227JZ4	JOSE LUIS ZUÑIGA GAMEZ	68,172.00	10,907.52	79,079.52	SIN FORMA DE PAGO
		TOTAL	ABRIL	68,172.00	10,907.52	79,079.52	
31-may-10	2424	ZUGL580227JZ4	JOSE LUIS ZUÑIGA GAMEZ	69,954.00	11,192.64	81,146.64	SIN FORMA DE PAGO
		TOTAL	MAYO	69,954.00	11,192.64	81,146.64	

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/OALS-057/2012  
 Exp.: TOMT7012011T5  
 Rfc.: TOMT7012011T5

HOJA No. 32

10-jun-10	2425	ZUGL580227JZ4	JOSE LUIS ZUÑIGA GAMEZ	2,485.00	397.60	2,882.60	SIN FORMA DE PAGO
29-jun-10	2426	ZUGL580227JZ4	JOSE LUIS ZUÑIGA GAMEZ	51,240.00	8,198.40	59,438.40	SIN FORMA DE PAGO
		TOTAL	JUNIO	53,725.00	8,596.00	62,321.00	
30-jul-10	2428	ZUGL580227JZ4	JOSE LUIS ZUÑIGA GAMEZ	52,280.00	8,364.80	60,644.80	SIN FORMA DE PAGO
		TOTAL	JULIO	52,280.00	8,364.80	60,644.80	
31-ago-10	2429	ZUGL580227JZ4	JOSE LUIS ZUÑIGA GAMEZ	55,134.00	8,821.44	63,955.44	SIN FORMA DE PAGO
		TOTAL	AGOSTO	55,134.00	8,821.44	63,955.44	
29-sep-10	2431	ZUGL580227JZ4	JOSE LUIS ZUÑIGA GAMEZ	45,272.00	7,243.52	52,515.52	SIN FORMA DE PAGO
		TOTAL	SEPTIEMBRE	45,272.00	7,243.52	52,515.52	
28-oct-10	2435	ZUGL580227JZ4	JOSE LUIS ZUÑIGA GAMEZ	67,924.80	10,867.97	78,792.77	SIN FORMA DE PAGO
		TOTAL	OCTUBRE	67,924.80	10,867.97	78,792.77	
30-nov-10	2438	ZUGL580227JZ4	JOSE LUIS ZUÑIGA GAMEZ	39,819.00	6,371.04	46,190.04	SIN FORMA DE PAGO
		TOTAL	NOVIEMBRE	39,819.00	6,371.04	46,190.04	
31-dic-10	2830	ZUGL580227JZ4	JOSE LUIS ZUÑIGA GAMEZ	72,985.00	11,677.60	84,662.60	SIN FORMA DE PAGO
		TOTAL	DICIEMBRE	72,985.00	11,677.60	84,662.60	

		TOTAL	ENERO A DICIEMBRE	713,556.40	114,169.03	827,725.43	
--	--	-------	-------------------	------------	------------	------------	--



"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/OALS-057/2012  
Exp.: TOMT7012011T5  
Rfc.: TOMT7012011T5

HOJA No. 33

Por lo anteriormente expuesto esta Autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar las Deducciones Autorizadas Efectivamente pagadas del Impuesto Empresarial a Tasa Única en cantidad de \$ 137,209.96, de conformidad con lo establecido en los Artículos 5 Primer Párrafo Fracción I y II Primero y Segundo Párrafo y 6 Primer Párrafo Fracciones I, II, III y IV Primer y Segundo párrafo de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, en relación con los Artículos 20 Penúltimo Párrafo, 28 primer párrafo, fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación y 26 primer párrafo fracción I, II, III y VI del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el periodo que se revisa, los cuales señalan lo siguiente:

#### **LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE REVIS.**

Artículo 5, Primer párrafo, que a la letra dice: "Los contribuyentes sólo podrán efectuar las deducciones siguientes:"

Fracción I: "Las erogaciones que correspondan a las adquisición de bienes, de servicios independientes o al uso o goce temporal de bienes, que utilicen para realizar las actividades a que se refiere el artículo 1 de esta Ley o para la administración de las actividades mencionadas o en la producción, comercialización y distribución de bienes y servicios, que den lugar a los ingresos por los que se deba pagar el impuesto empresarial a tasa única."

Fracción II: "Las contribuciones a cargo del contribuyente pagadas en México, con excepción de los impuestos empresarial a tasa única, sobre la renta, y a los depósitos en efectivo, de las aportaciones de seguridad social y de aquellas que conforme a las disposiciones legales deban trasladarse."

Segundo párrafo: "Igualmente son deducibles el Impuesto al valor agregado o el impuesto especial sobre producción y servicios, cuando el contribuyente no tenga derecho a acreditar los mencionados impuestos que le hubieran sido trasladados o que hubiese pagado con motivo de la importación de bienes o servicios, que correspondan a erogaciones deducibles en los términos de esta Ley, así como las contribuciones a cargo de terceros pagadas en México cuando formen parte de la contraprestación, excepto tratándose del impuesto sobre la renta retenido o de las aportaciones de seguridad social."

Tercer párrafo: "También son deducibles las erogaciones por concepto de aprovechamientos a cargo del contribuyente por concepto de la explotación de bienes de dominio público, por la prestación de un servicio público sujeto a una concesión o permiso, según corresponda, siempre que la erogación también sea deducible en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta."

Artículo 6, Primer párrafo, que a la letra dice: "Las deducciones autorizadas en esta Ley, deberán reunir los siguientes requisitos:"

Fracción I: "Que las erogaciones correspondan a la adquisición de bienes, servicios independientes o a la obtención del uso o goce temporal de bienes por las que el enajenante, el prestador del servicio independiente o el otorgante del uso o goce temporal, según corresponda, deba pagar el impuesto empresarial a tasa única, así como cuando las operaciones mencionadas se realicen por las personas a que se refieren las fracciones I, II, III, IV o VII del artículo 4 de esta Ley. Cuando las erogaciones se realicen en el extranjero o se paguen a residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país, las mismas deberán corresponder a erogaciones que de haberse realizado en el país serían deducibles en los términos de esta Ley."

Fracción II: "Ser estrictamente indispensables para la realización de las actividades a que se refiere el artículo 1 de esta Ley por las que se deba pagar el impuesto empresarial a tasa única."

*"2012, año de la nutrición y la activación física"*

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/OALS-057/2012  
Exp.: TOMT7012011T5  
Rfc.: TOMT7012011T5

HOJA No. 34

Fracción III Primer párrafo: "Que hayan sido efectivamente pagadas al momento de su deducción, incluso para el caso de los pagos provisionales. Tratándose de pagos con cheque, se considera efectivamente erogado en la fecha en la que el mismo haya sido cobrado. Igualmente, se consideran efectivamente pagadas cuando el contribuyente entregue títulos de crédito suscritos por una persona distinta. También se entiende que es efectivamente pagado cuando la obligación se extinga mediante compensación o dación en pago."

Fracción IV Primer párrafo: "Que las erogaciones efectuadas por el contribuyente cumplan con los requisitos de deducibilidad establecidos en la Ley del Impuesto sobre la Renta. No se considera que cumplen con dichos requisitos las erogaciones amparadas con comprobantes expedidos por quien efectuó la erogación ni aquéllas cuya deducción proceda por un determinado por ciento del total de los ingresos o erogaciones del contribuyente que las efectúe o en cantidades fijas con base en unidades de medida, autorizadas mediante reglas o resoluciones administrativas."

Segundo párrafo: "Cuando en la Ley del Impuesto sobre la Renta las erogaciones sean parcialmente deducibles, para los efectos del impuesto empresarial a tasa única se considerarán deducibles en la misma proporción o hasta el límite que se establezca en la Ley citada, según corresponda."

#### **CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE REVISAS.**

Artículo 28 primer párrafo, que a la letra dice: "Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:"

Fracción I, que a la letra dice: "Llevarán los sistemas y registros contables que señale el reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho reglamento."

Fracción II, que a la letra dice: "Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas."

Fracción III, que a la letra dice: "Llevarán la contabilidad en su domicilio. Dicha contabilidad podrá llevarse en lugar distinto cuando se cumplan los requisitos que señale el reglamento de este Código."

#### **REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE REVISAS.**

Artículo 26 primer párrafo, que a la letra dice: "Los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I del artículo 28 del Código, deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberá satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:"

Fracción I, que a la letra dice: "Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquellos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la Ley."

Fracción II, que a la letra dice: "Identificar las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su

"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/OALS-057/2012  
Exp.: TOMT7012011T5  
Rfc.: TOMT7012011T5

HOJA No. 35

descripción, el monto original de la inversión y el importe de la deducción anual."

Fracción III, que a la letra dice: "Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas."

Fracción VI, que a la letra dice: "Asegurar el registro total de operaciones, actos o actividades y garantizar que se asienten correctamente, mediante los sistemas de control y verificación internos necesarios."

Se hace entrega de la documentación aportada mediante el escrito de fecha 15 de Febrero de 2012 recibido por esta Administración Local de Saltillo adscrita a la Administración Central de Fiscalización, relativa a su situación fiscal que esta autoridad llevo a cabo, respecto el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, recibido por la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria el día 17 de Febrero de 2012, en contestación al oficio de solicitud de información y / o documentación número 050/2012 de fecha 27 de Enero de 2012, girado por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza por el Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de Coahuila el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, misma que se detalla a continuación:

- 1.- MOVIMIENTOS PRESENTADOS SOBRE EL R.F.C.
- 2.- DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES Y ANUAL DE I.S.R. E I.E.T.U., DEL EJERCICIO 2010.
- 3.- DECLARACIONES DE PAGOS MENSUALES DE I.V.A., DEL EJERCICIO 2010.
- 4.- DECLARACIONES MENSUALES DEL IMPUESTO DEL 5% I.S.R. PRESENTADO ANTE EL ESTADO, DEL EJERCICIO 2010.
- 5.- DECLARACIONES INFORMATIVAS DEL LISTADO DE CONCEPTOS DEL I.E.T.U., DEL EJERCICIO 2010.
- 6.- LIBRO DE INGRESOS Y DEDUCCIONES DEL EJERCICIO 2010.
- 7.- CALCULOS DE LOS PAGOS DE IMPUESTOS DEL EJERCICIO 2010.
- 8.- 2 LEGAJOS CONTENIENDO FACTURAS DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2010.
- 9.- ESTADOS DE CUENTA DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2010, DE LA INSTITUCION BANCARIA HSBC NUMERO DE CUENTA 4026194662.

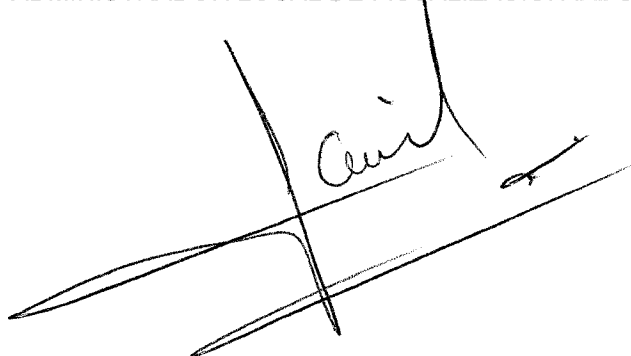
"2012, año de la nutrición y la activación física"

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/OALS-057/2012  
Exp.: TOMT7012011T5  
Rfc.: TOMT7012011T5

HOJA No. 36

En los términos y para los efectos previstos en las Fracciones IV y VI, del artículo 48, del Código Fiscal de la Federación vigente, cuenta con un plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente Oficio de Observaciones, para presentar ante esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con domicilio en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila, los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo, así como para optar por corregir su situación fiscal.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO



C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO

c.c.p. Expediente.  
c.c.p. Archivo

/PMRA/RBC

